

El compromiso del Estado Español

Marta Iglesias Martín. Psicóloga. Experta en Altas Capacidades
Centro Homologado para el Diagnóstico de las Capacidades de los estudiantes
Cuatro Caminos. Madrid

Actualmente nuestro sistema educativo mantiene una organización que se rige por los principios tradicionales del agrupamiento por edades y el horario rígido por materiales. El sistema educativo no reconoce los talentos de los alumnos al no saber diagnosticarlos, por lo que no los puede incentivar ni aprovechar, es decir, sacar el máximo partido de los mismos. (Prof. Enric Roca Revsita Paradigmes N^a 1, 2008).

Ante esta circunstancia, es necesario un cambio de paradigma educativo, apostar por la escuela inclusiva o personalizada, para sustituir la homogeneidad imperante por una multivariedad de métodos didácticos donde el centro de atención del nuevo modelo sitúe como centro el potencial talentoso que cada estudiante lleva dentro, atendiendo a sus necesidades personales, y no el déficit, la dificultad o el problema, puesto que las dificultades para aprender las tienen todos y el hito del aprendizaje es el máximo potencial de rendimiento de cada uno.

Como reconoce **la Convención de Naciones Unidas** BOE 21.04.2008 <http://altascapacidades.es/portalEducacion/html/otrosmedios/Convenci%C3%B3n%20Internacional.pdf> y su Comentario General de 2.09.2016, <http://altascapacidades.es/portalEducacion/contenidos/noticia/Derecho-a-la-Educacion-Inclusiva-Art-24-Comentario-ONU-2016.pdf> la educación inclusiva por su propia definición requiere la participación activa de todos los estudiantes, cada uno mediante la interacción permanente con todos los demás, en la diversidad natural del aula, convertida en comunidad de aprendizaje, que a su vez tiene que ser fiel reflejo de la diversidad de la sociedad.

Por el artículo 24 de la Convención, el Estrado se compromete a «asegurar un sistema educativo inclusivo a todos los niveles». Y por el Artículo 26 «*que los programas generales de educación (así como de salud y servicios sociales) se basen en la evaluación multidisciplinar*

de las capacidades y necesidades». Ello incluye *«los ajustes razonables en función de las necesidades individuales» « las medidas de apoyo personalizadas de conformidad con la plena inclusión »*, del Artículo 24.2, c y e.

Es necesario un sistema de enseñanza inclusivo que favorezca el emprendimiento, la innovación, la curiosidad, el compromiso y el talento: *«De acuerdo con el artículo 24, párrafo 1(b), la educación debe orientarse al desarrollo de la personalidad, los talentos y la creatividad»*. Por lo que tenemos que fomentar la importancia de contar con personas y profesionales debidamente formados para insertarnos en una sociedad competitiva y adelantada.

En realidad, el derecho de todos los menores a la Educación Inclusiva ya se hallaba reconocido con anterioridad en nuestro ordenamiento jurídico, antes que en la LOE, concretamente en la Convención Internacional del Niño que su Artículo 29.1.a, preceptúa: *«Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a: a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades»*.

El "Comentario General" N° 4 de Naciones Unidas se refiere al derecho a la educación inclusiva como un derecho de todos los estudiantes, destacado en su Párrafo 10 titulado *«La inclusión educativa ha de ser entendida como: a) Un derecho humano fundamental de todos los estudiantes»*. El derecho de todos los estudiantes a una educación inclusiva a todos los niveles obliga a los gobiernos de los países firmantes a una transformación del sistema en profundidad.

En esta transformación los ajustes razonables del Artículo 24.2.c son de aplicación inmediata y no están sujetos a implementación progresiva, como señala el Comentario general N° 4 de 2 de septiembre de 2016: *«La negación de los ajustes razonables constituye un acto de discriminación y la obligación de proporcionarlos es de aplicación inmediata y no está sujeta a la implementación progresiva»*.

Es necesario destacar la importancia del aprendizaje individualizado y personalizado pues cada alumno aprende de una manera diferente en base a sus necesidades, en su Párrafo 25 el Comité de Naciones Unidas señala que: *«Reconoce que cada estudiante aprende de una manera única»*, y señala que: *«implica desarrollar modos flexibles de aprender: crear un entorno de clase de compromiso; mantener altas expectativas para todos los estudiantes, al tiempo que se permiten diferentes maneras de cubrir dichas expectativas; empoderar a los docentes para*

que piensen de forma diferente».

Consecuencia de ello, en su Párrafo 29 señala: *«No existe una fórmula 'talla única' para los ajustes razonables, y diferentes estudiantes con la misma condición pueden requerir ajustes diferentes».*

Por el Párrafo 35 existe un compromiso importante del Estado. Señala: *«Los Estados Partes deben garantizar que todos los docentes sean capacitados y formados en la educación inclusiva.*

El sistema de diagnóstico debe ser independiente del sistema educativo para vigilar la idoneidad y eficacia de los ajustes. Así lo deben garantizar los estados Partes, y así lo señala el Párrafo 30: *«Los Estados Partes han de garantizar que los sistemas sean independientes para vigilar la idoneidad y eficacia de los ajustes, y proporcionar mecanismos seguros, oportunos y accesibles para una compensación».*

Si los entornos que generan la organización de centros, el currículum y la gestión del aula potencian el alto rendimiento, todos los alumnos verán a la vez multiplicada su exigencia para unos resultados cada vez más altos.

Es necesario cultivar en los estudiantes la confianza en ellos mismos, a partir de un trabajo de reconocimiento de sus propias capacidades. En este nuevo modelo, se incentiva que los padres sean libres de decidir y participar en la educación de sus hijos. Y los niños deciden sobre su propio aprendizaje. Cada uno aprende de una manera específica y estudios demuestran que cuanto más individualicemos la enseñanza, cuanto más la ajustemos a las necesidades de cada alumno, conseguiremos un mejor aprendizaje.

El objetivo fundamental de la educación inclusiva es fomentar una educación que aproveche el talento o talentos de cada uno de sus alumnos, cambiando la atención pedagógica tradicional hacia las dificultades por un enfoque dirigido a las potencialidades de cada alumno para aprender al máximo.

Por todo ello es muy importante que la educación en España se desarrolle en base al respeto de los derechos de los estudiantes a una educación inclusiva y a los compromisos que el Estado Español contrajo ante Naciones Unidas y ante todos los españoles de *«asegurar un sistema educativo inclusivo a todos los niveles».*

Bibliografía

Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos de España,

Organización Médica Colegial, Consejo Superior de Expertos en Altas Capacidades y Fundación para la formación de la OMC (2017). *Guía Científica de las Altas Capacidades*.

Mirandés Grabolosa, J., (2001) *La teoría de Joseph Renzulli, en el fundamento del nuevo paradigma de la superdotación*. Conferencia del Prof. Josep de Mirandés i Grabolosa. 23 de Abril de 2001. Facultad de Psicología. Universidad de Barcelona.

Roca, E. (2008). *Talent i educació. Paradigmes: economia productiva i coneixement, (1)*.